

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; 1, 3, 6, 7 incisos ch), d), g) y h), 8, 9 incisos a) y d), 11, 12 incisos a) y e) y 21 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993.

CONSIDERANDO

1.- Que en el supuesto de vacancia del puesto de la o el Defensor de los Habitantes, el Defensor Adjunto actúa como Defensor en funciones y es la máxima autoridad en la organización, ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley N° 7319 y el Reglamento N° 22266-J.

2.- Que para el eficiente cumplimiento de las atribuciones y competencias de la Institución, el Defensor de los Habitantes tiene la potestad de definir y dictar las estrategias, lineamientos de políticas y acciones necesarias de coordinación interna que posibiliten la consecución de los objetivos institucionales.

3.- Que en congruencia con su función de defensa de derechos fundamentales y de promoción de principios esenciales que dan vigencia a estos derechos, entre otros justicia e igualdad, la Defensoría desde su creación ha venido posicionando sistemáticamente a lo externo una ideología de igualdad de género, empleando al efecto todas las herramientas que le provee su ley de creación.

4.- Que convencida la Defensoría de que puede potenciar el impacto de su gestión en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres con acciones a lo interno de la institución, la Directora del Área de Mujer, el Director Administrativo y el Defensor Adjunto de los Habitantes actuando conjuntamente como "Equipo de Cambio" iniciaron el diseño de una política interna de transversalización de género, cuyo propósito general es priorizar y articular acciones a lo interno y externo de la institución encaminadas a incidir en la transformación de las relaciones de género hacia el logro progresivo de la igualdad y enriquecer y fortalecer la función de defensa y promoción de los derechos las mujeres.

5.- Que las acciones que integran la Política de Transversalidad de Género están diseñadas para ser ejecutadas a 5 años con ejes de trabajo dispuestos a realizarse a corto, mediano y a largo plazo y con una primera evaluación programada en el plazo de 4 años a fin de que coincida con la evaluación general que se realizará de la política institucional.

6.- Que el seguimiento sistemático a la ejecución de las acciones que integran esta Política, reviste una importancia singular para asegurar su eficaz implementación y contribuir no sólo al cumplimiento de los compromisos suscritos por el país en el marco del Sistema de Derechos Humanos, sino también para honrar el compromiso de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica en el marco de la Federación Iberoamericana del Ombudsman de transversalizar el enfoque de género.

7.- Que con el propósito de asegurar un proceso exitoso de seguimiento y verificación de los indicadores de cumplimiento establecidos para cada una de las acciones que integran los ejes de la Política de Género, resulta fundamental instaurar formalmente una Comisión Institucional de Transversalización de Género, con representación de unidades de la organización administrativa responsables e involucradas en las tareas y acciones que integran esta Política.

POR TANTO,

ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer la Política de Transversalización de Género de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, con sus acciones y responsables con el objetivo de incidir en cambios cualitativos y cuantitativos internos de una cultura institucional que posibilite el cuestionamiento y readecuación de la estructura interna para avanzar hacia la igualdad de género, mejora de las condiciones de trabajo y ambiente laboral y cambios en elementos externos que posibiliten la atención y abordaje de las necesidades de defensa y promoción de las mujeres de manera diferenciada para el avance de los derechos de las mujeres.

SEGUNDO.- Crear la Comisión de Transversalización de Género de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, como instancia encargada de verificar y dar seguimiento a la ejecución de los ejes de trabajo que integran las líneas estratégicas de la Política de Transversalización de Género que se integrará por:

- Dirección del Despacho del o la Jeraarca institucional.
- Dirección de la Defensoría de la Mujer.

- Dirección Administrativa.
- Dos Funcionarios o funcionarias que realicen labores de defensa, promoción o admisibilidad..
- Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Dirección de Planificación.
- Contraloría de Servicios.

TERCERO: Que los funcionarios y funcionarias que integraran la comisión pro un periodo de tres años como representantes de sus unidades administrativas son:

- Dirección del Despacho del o la Jearca institucional: Jeannete Carrillo.
- Dirección de la Defensoría de la Mujer: Lilliana Castro.
- Dirección Administrativa: Ronald Retana.
- Dos Funcionarios o funcionarias que realicen labores de defensa, promoción o admisibilidad: Rossy Zúñiga y Laura Odio
- Dirección de Asuntos Jurídicos: Catalina Delgado
- Dirección de Planificación: Geovanny Barboza
- Contraloría de Servicios: Flor Moya

Deberá procurarse que al menos uno de los integrantes del equipo de cambio deberá estar en la integración de la comisión de transversalidad de género, que para este periodo lo constituye Ronald Retana.

Comuníquese. Dado en San José, a las diez horas con ocho minutos del día catorce de mayo de dos mil catorce.- Ofelia Taitelbaum Yoselewich. Defensora de los Habitantes de la República.

Ofelia Taitelbaum Yoselewich

